



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

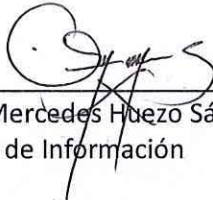
RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día tres de noviembre de 2020, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2020-0112** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: **identificado con DUI número**
en la que solicita la información siguiente:

- 2) **Monto pagado por todos los trámites de revisión de perímetro a nivel nacional desde enero 2019 a la fecha.**

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 36 y 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada pertenece al solicitante, se **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.



Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez
Oficial de Información





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día tres de noviembre de dos mil veinte, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2020-0112**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por del ciudadano: solicitando de forma ELECTRÓNICA, lo siguiente:

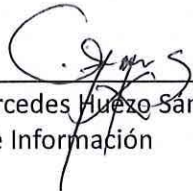
- 1) **Listado de Peritos, agrimensores, tipógrafos, ingenieros o arquitectos que hayan presentado planos para su inscripción en catastro a nivel nacional desde enero a la fecha.**

Se envió el requerimiento a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, la cual nos informó lo siguiente: **"El sistema de catastro controla el nombre de la persona solicitante de revisión de planos, pero no controla y ni se tiene listado de los profesionales que firman los planos presentados"**.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, nos impide brindar lo requerido por el peticionario, por lo que esta dependencia con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, **RESUELVE**:

- i. Denegar por inexistencia la información solicitada.
- ii. De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310.
 - b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv, o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

iii) NOTIFÍQUESE


Licda. Fátima Mercedes Huézo Sánchez
Oficial de Información





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

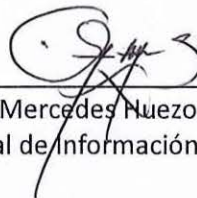
RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día seis de noviembre de 2020, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2020-0112** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: _____ identificado con **DUI** número _____ en la que solicita la información siguiente:

3, Montos totales por Departamento ingresados por cualquier servicio del Catastro Nacional, del año 2019 a la fecha.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 36 y 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada pertenece al solicitante, se **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

